



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 186 /19.-

Rawson (Chubut), 02 de Octubre de 2019.-

VISTO: El Expediente Nº 38.653, año 2019, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 05/06 corren agregadas las Resoluciones Nros. 134/19 y 135/19 mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del ejercicio 2019 y a dar respuesta a la Nota Nº 45/19-F. 3.-

Que a fs. 09) obra constancia de notificación de las Resoluciones arriba mencionadas.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 11) mediante Dictamen Nº 080/19-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 25% de un módulo en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, al responsable de la Municipalidad de José de San Martín Intendente Sr. Rubén O. CALPANCHAY

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V Nº 71.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) al responsable de la Municipalidad de José de San Martín Intendente Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY DNI Nº 20.589.575 por la falta de respuesta a las Resoluciones del Tribunal Nros. 134/19 y 135/19.-

Segundo: Requerir a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN Intendente Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY y Secretario de Hacienda Sr. Ángel GONZÁLEZ a dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Nros. 134/19 y 135/19. las cuales conminan a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2019 y a dar respuesta a la Nota Nº 45/19-F. 3, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40º de la Ley V Nº 71.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Río Mayo o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería del Municipio a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

rmp

Voc. Dr. Martín Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejer. Presidencia
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS

